



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA**

“PUCESI”

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

**“ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO DE LOS EFECTOS QUE GENERA LA PÉRDIDA DE
LA TERCERA MATRÍCULA EN LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS”**

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PUCE:

(12) “Inequidades, Exclusiones, Desigualdades y Derechos Humanos”

AUTOR: Franklin Vladimir Morales Núñez

ASESOR: Msc Pedro Mauricio Arias Romero

IBARRA, ABRIL – 2019

Ibarra, 03 de Abril de 2019

Msc. Pedro Mauricio Arias Romero

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigente en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f.).....

Msc. Pedro Mauricio Arias Romero

C.C: 100248922-5

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f):.....


Msc. Pedro Mauricio Arias Romero

C.C.: 100248922-5

(f):.....


PhD. Marilena Coromoto Asprino Salas

C.C.: 131950568

(f):.....



Dr. Ronald Eduardo Briones Parraga

C.C.: 1306347608

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Franklin Vladimir Morales Núñez, declaro conocer y aceptar la disposición del Art.165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 03 de Abril de 2019

(f.).....

Sr. Franklin Vladimir Morales Núñez

C.C.: 100341405-7

AUTORÍA

Yo, Franklin Vladimir Morales Núñez, portadora de la cédula de ciudadanía N° 100341405-7, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f.).....

Sr. Franklin Vladimir Morales Núñez

C.C.: 100341405-7

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Franklin Vladimir Morales Núñez, con C.C: 100341405-7, autor del trabajo de grado intitulado: “Análisis Socio Jurídico de los Efectos que Generan la pérdida de la tercera Matrícula en los estudiantes Universitarios”, previo a la obtención del título profesional de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, en la Escuela de Jurisprudencia:

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 03 de Abril de 2019

(f.).....

Sr. Franklin Vladimir Morales Núñez

C.C. 100341405-7

DEDICATORIA

A mi madrecita Rocío Núñez, que es mi heroína, mi ángel de la guarda y mi mejor amiga, quien me enseñó a levantarme cuando parecía que todo estaba perdido, aquella mujer que me inculcó la sencillez, humildad y me ha enseñado que nada es imposible en la vida, aquella hermosa mujer, quien me ha apoyado de manera incondicional y que ha estado en los momentos más difíciles de mi vida, aquella mujer, quien es el motor de mi vida y por quien lucho a diario para cumplir nuestros sueños.

A mis queridos hermanos, Darwin, Paty, Cris, quienes han depositado en mí su confianza diariamente, y que con su amor y apoyo incondicional me han levantado en todo momento.

A toda la comunidad Universitaria, en especial, a aquellos estudiantes que fueron afectados de manera total en sus carreras universitarias por la cual lucharon con esmero y que por una u otra circunstancia se vieron afectados con la pérdida de la misma.

AGRADECIMIENTO

- A Dios, por la vida que me ha dado y, sobre todo, por cuidarme a diario permitiéndome entender que todo lo puedo en Cristo que me fortalece, que nada soy sin Él.
- A mi madre y a mis hermanos, sobrinas y sobrino con quienes he disfrutado los momentos más hermosos de la vida,
- A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, por haberme brindado la oportunidad de conocer a profesionales altamente calificados, quienes me han enseñado que es importante ser primero un gran ser humano y a la par un excelente profesional.
- A mis amigos Bryan Morocho y Mishell Muñoz, por su apoyo de manera incondicional.
- A mi tutor Msc. Pedro Arias, que dedicó su tiempo, conocimientos y que estuvo de acuerdo para el desarrollo del tema, el que con paciencia fue una guía fundamental para la culminación de este trabajo.

ÍNDICE

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	x
2. ABSTRACT – KEY WORDS	xi
3. INTRODUCCIÓN	xii
4. ESTADO DEL ARTE	1
5. MATERIALES Y MÉTODOS	11
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	13
7. CONCLUSIONES	23
8. RECOMENDACIONES	24
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	26

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

La presente investigación hace referencia a un *análisis socio jurídico de los efectos que generan la pérdida de la tercera matrícula en la educación superior en los estudiantes universitarios*, por ende, para esta investigación se formuló la siguiente pregunta ¿Cuáles son los efectos jurídicos que atraviesan los estudiantes universitarios al perder la tercera matrícula?, para dar respuesta a esta interrogante como Objetivo General de la investigación se estableció: Analizar el impacto de la pérdida de la tercera matrícula en los estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra durante el periodo académico abril – agosto 2017 y sus efectos en su esfera de derecho. A su vez se contó con los siguientes objetivos específicos, 1.-Estudiar la normativa jurídica que regula la educación superior con respecto a la tercera matrícula. 2.- Determinar cuáles son los efectos jurídicos y sociales, que causa la prohibición a la educación en caso de estudiantes por tercera matrícula que desean continuar sus estudios en la misma carrera en otra universidad, y finalmente, 3.- Establecer si se vulnera o no, el derecho a la educación superior de los estudiantes que han agotado su tercera matrícula. De igual manera, para dar respuesta a la pregunta de investigación realizada y conseguir los objetivos planteados se empleó dos métodos el normativista y el exegético a su vez se aplicó el instrumentos de la encuesta dando como resultado la vulneración del derecho a la educación a los estudiantes universitarios que han agotado la tercera matrícula toda vez que no se les permite continuar la misma carrera en otra universidad.

Palabras Clave: Pérdida de la tercera matrícula, Efectos, Educación Superior.

2. ABSTRACT – KEY WORDS

The present investigation makes reference to a socioeconomic analysis of the effects obtained by the loss of the third enrollment in higher education in university students, for this research the following question was asked: what are the legal effects that university students go through lose the third enrollment, to answer this question as the general objective of the research is: analyze the impact of the loss of the third enrollment in the students of the Pontifical Catholic University of Ecuador Ibarra Headquarters during the academic period April - August 2017 and its effects in its sphere of law. At the same time, the following specific requirements were met: 1.-Studying the legal norms that regulate higher education with respect to the third enrollment. 2.- Determine what are the legal and social effects, which will result in the university, and finally, 3.- It will be established if it is vulnerable or not, the right to higher education of students who have exhausted their third enrollment. Similarly, in order to answer the research question, the research and the objectives are presented, they are adjusted to the methods, the normative and the exegetical, in turn, the survey instruments are applied, as a result, the vulnerability of the right to education to students. university students who have exhausted the third enrollment every time they can not continue with the same career at another university.

Keywords: Lost of the third registration, Effects, Higher Education.

3. INTRODUCCIÓN

La educación es uno de los ejes fundamentales que debe tener el ser humano, se debe tomar en cuenta, que la educación se vuelve imprescindible, por cuanto, permite a las personas alcanzar el desarrollo de sus capacidades intelectuales, éticas, morales, y, sobre todo, obtener un mejor desenvolvimiento en el transcurso de su vida personal y profesional, es por eso, se ha vuelto una preocupación del Estado ecuatoriano, con miras a brindar una educación gratuita y de calidad, garantizando la misma en todas sus formas.

El Estado dentro del modelo de educación superior, ha generado un avance significativo en cuanto se refiere a la gratuidad de la misma en todas sus formas, anteriormente, solamente iniciaban y culminaban los estudios superiores, las personas que tenían altos recursos económicos; no obstante, hoy en día con la puesta en marcha del acceso gratuito a la educación superior, se ha convertido en un derecho constitucional de las personas, garantizando la permanencia, movilidad y el egreso, conforme lo manifiesta la Constitución de la República del Ecuador (CRE en adelante).

Es así que, dentro del estándar de educación superior se han establecido normas que regulan la educación superior; sin embargo, éstas, pueden volverse contraproducentes al aplicarlas, como es el caso del estudiante que pierde su matrícula por tercera vez, por diferentes motivos, y como establece la norma, el mismo pierde su carrera universitaria, sin importar el nivel en el que se encuentre, tomando en cuenta que no podrá continuar la misma carrera en ninguna universidad del país.

Es así que, en referencia a la tercera matrícula Bravo (2017) en el diario el Comercio manifiesta que:

Hasta agosto del 2016, en la Universidad Politécnica Salesiana, de 24 000 alumnos, el 2,5% (600, aproximadamente) iba por la tercera matrícula. Las carreras en las que se presentan más problemas son Ingeniería Civil, Informática, Electrónica, Eléctrica y Mecánica. (sp)

Es importante establecer que una carrera universitaria no es de competencia, sino más bien, de saber llegar a cumplir la meta de obtener el título de tercer nivel; sin embargo se debe tomar en cuenta, que dentro de las diversas universidades del país públicas y privadas, existen estudiantes que atraviesan por la tercera matrícula y muchos de ellos son estudiantes que se encuentran cursando niveles superiores, entonces esto se vuelve complejo cuando algunos de estos pierden dicha matrícula y, en consecuencia se los desvinculan totalmente de la carrera y no se les permite continuar con sus estudios en la misma carrera en ninguna universidad del país.

En este sentido, hay que considerar que el estudiante, no solo pierde su carrera universitaria por la cual se esforzó y se sacrificó durante el tiempo que cursó sus estudios superiores, sino que pierde también la autoestima y motivación de continuar con sus estudios, a esto se suman los traumas psicológicos que en muchas ocasiones pueden terminar en consecuencias lamentables no solo para el estudiante sino también para su familia. De igual manera, se debe tomar muy en cuenta que si una persona realizó sus estudios sea en una universidad pública o privada, los perjuicios serían también de manera económica, en razón de que estos no son reembolsables bajo ningún caso.

En este contexto se puede observar que los estudiantes que han perdido su tercera matrícula, pasan a encontrarse en una situación lamentable, debido a que en algunas universidades y el Estado no hacen nada por solucionar dicha contrariedad, es decir, que no aplica ese lado humanista que establece en la misma CRE, para brindar una solución efectiva a dicha contrariedad y en relación a la aplicación de la norma que establece en Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (en adelante RRA) en su Disposición Décimo Cuarta (en adelante DD4) las universidades se encuentran mal interpretando la misma, toda vez que no permiten que los estudiantes que agotaron su tercera matrícula puedan homologar su misma carrera en otra universidad debido a los requisitos que solicitan para la continuidad de la carrera.

La presente investigación es viable e importante pues en la actualidad se considera que el derecho a la educación es un derecho humano que toda persona anhela alcanzar para la realización de una vida profesional. Para ello las universidades deben velar y garantizar el acceso a una educación en igualdad de oportunidades sobre todo a los estudiantes que atraviesan ciertos problemas como por ejemplo, aquellos que han agotado la tercera matrícula.

Es así que para el planteamiento del problema de la presente investigación se ha realizado la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los efectos jurídicos que atraviesan los estudiantes universitarios al perder la tercera matrícula?, por ello, para dar respuesta a esta interrogante como Objetivo General de la investigación se estableció: Analizar el impacto de la pérdida de la tercera matrícula en los estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra durante el periodo académico abril – agosto 2017 y sus efectos en su esfera de derecho. A modo de obtener una valoración oportuna en cuanto se refiere a los estudiantes que han incurrido en tercera matrícula, y con esto tomar a consideración dentro del aspecto humanista si el Estado ecuatoriano brinda el cumplimiento a las garantías establecidas con respecto al acceso, permanencia, movilidad y egreso que establece en la CRE del 2008.

De igual manera para el desarrollo del artículo se consideraron como objetivos específicos: 1.-Estudiar la normativa jurídica que regula la educación superior con respecto a la tercera matrícula. 2.- Determinar cuáles son los efectos jurídicos y sociales, que causa la prohibición a la educación en caso de estudiantes por tercera matrícula que desean continuar sus estudios en la misma carrera en otra universidad, y finalmente, 3.- Establecer si se vulnera o no, el derecho a la educación superior de los estudiantes que han agotado su tercera matrícula.

La presente investigación se realizó a su vez para aportar conocimientos y posibles soluciones que beneficien a futuras generaciones respecto a las consecuencias jurídicas, sociales y psicológicas que trae la pérdida de la tercera matrícula de los estudiantes universitarios.

Es importante establecer que dentro del marco investigativo se desarrollará un breve análisis en cuanto se refiere a las normas en las que se encuentran estipulados lo referente al sistema de educación superior, esto es: La ley Orgánica de Educación Superior (LOES en adelante), el Reglamento de Régimen Académico Consejo de Educación Superior, la misma que irá en concordancia con lo que establece la CRE.

La investigación se centra en la línea de investigación PUCE 12: “Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos”, la misma que tiende a adecuarse al Objetivo 1 del Plan *Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida* el mismo que habla de, “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas” con el único fin de que se entienda el sentido propio de justicia, igualdad, inclusión y no discriminación a las personas que atraviesan problemas de terceras matrículas.

La investigación debido a su gran aporte científico beneficiará a la comunidad universitaria en general, en especial a los estudiantes que han perdido su tercera matrícula. Pues con esta investigación se permitirá una mejor interpretación de las normas referentes a la educación superior, en especial a la normativa concerniente a la tercera matrícula.

4. ESTADO DEL ARTE

Es necesario establecer que, en base a la búsqueda exhaustiva realizada para la presente investigación, tanto en artículos científicos, revistas indexadas y repositorios digitales de las distintas universidades del Ecuador y a nivel internacional, resulto que no existen trabajos afines en referencia al tema. De manera general, existen trabajos referentes a la educación superior, que no profundizan la relación con los efectos que genera la pérdida de la tercera matrícula en los estudiantes universitarios. Relativo al tema existe normativa que especifica la regulación respectiva a las terceras matrículas en las universidades, siendo así; la LOES, el RRA y los reglamentos internos de cada universidad. Cabe destacar que esta investigación es nueva e importante ya que permita registrar bases bibliográficas y de información para investigaciones futuras, la cual tiene como basamento, el material hemerográfico publicado, de manera disgregada, en el Ecuador.

En este contexto el diario de la ciudad de Cuenca, El Tiempo (2012) manifiesta: “El principal argumento es que “al permitir una tercera oportunidad otros estudiantes se quedarían sin la posibilidad de estudiar”, dijo Rocío Rueda presidenta de posgrados de Consejo de Educación Superior” (sp). De cierto modo se aprecia el criterio por la cual se optó por esta iniciativa a la sanción de las terceras matrículas, con miras a que se priorice la inversión que el Estado realiza en la educación superior y que no se quite la oportunidad de que otros estudiantes obtengan ese cupo, así mismo se debe traer a colación que el Estado no cubre segundas, ni terceras matrículas en las universidades públicas, lo cual permite entender que no se estaría quitando la oportunidad a otros estudiantes, toda vez que el financiamiento a estas matrículas corren de manera personal.

De la misma forma, Bravo en el diario El Comercio (2017) manifiesta:

Cursar el sexto semestre de Ingeniería Eléctrica de la Escuela Politécnica. Sabía que era su última oportunidad para pasar, pues ya cargaba sobre sus espaldas el peso de una tercera matrícula en sistemas eléctricos de potencia. Reprobó. Así que se cambió de carrera en ese mismo centro de estudios (sp).

En referencia a este contexto se puede dilucidar que al reprobar la tercera matrícula en una materia determinada sin importar el nivel que se encuentre, el estudiante no tiene otra

alternativa que homologar a una carrera distinta en la misma universidad de acuerdo con lo que establece la disposición décimo cuarta , puesto que las opciones para que pueda continuar la misma carrera en otra IES se ven cerradas, debido a que otras universidades solicitan el requisito de no haber reprobado la tercera matrícula.

Dentro del contexto mencionado anteriormente, se puede observar que la pérdida de una tercera matrícula, trae consecuencias en el ámbito académico como es la pérdida de toda la carrera universitaria, sin importar el nivel en que el estudiante se encuentre, esto no solo terminaría con la carrera profesional del estudiante, sino que además se debe considerar la existencia de varios efectos como: la deserción académica, afectación económica, afectación psicológica, lo cual se estaría entendiendo de manera puntual que esto conllevaría al truncamiento de un proyecto de vida que se ha trazado el estudiante y su familia. En relación a este contexto el Ministerio de Educación Nacional de Colombia (en adelante MENC) en su documento de estrategias para la permanencia en educación superior establece; “El fenómeno del abandono estudiantil obedece a factores de riesgo enmarcados en diferentes dimensiones: personal, familiar, económica y académica. Se trata de una problemática multicausal que afecta a los estudiantes, las familias y las instituciones” (2015, p.22). En relación a las metodologías estratégicas que se aplican en las universidades de Colombia, con la finalidad de solventar y determinar falencias dentro de los estudiantes que cursan su tercera matrícula, el MENC (2015) manifiesta:

Cuando un estudiante cursa por tercera vez una materia se le hace una valoración psicológica donde se observan aspectos básicos de aprendizaje, memoria, hábitos de estudio, entre otros.

Con base en esta valoración se sabe qué tanto acompañamiento requiere cada estudiante y en qué aspectos. Si la dificultad es de tipo emocional se remite a la psicóloga clínica o al centro médico para que reciba la atención necesaria. Cuando se observan dificultades en los grupos, se realizan talleres de convivencia. (p.103)

Se debe destacar el papel fundamental que cumplen los centros de orientación estudiantil de cada universidad, que hace referencia al seguimiento respectivo a los estudiantes que han repetido el semestre en distintas materias, este seguimiento debe ir acompañado de valoraciones tanto cognoscitivas y psicológicas, mismos que permitan determinar cuál es el problema que repercuten en los estudiantes. Dentro de nuestro modelo de educación superior todas estas conceptualizaciones que se sigue en Colombia queda totalmente distantes, pues en algunas instituciones no existe un acompañamiento integral por parte

de los departamentos estudiantiles, si bien es cierto esto ayudaría a detectar los problemas o dificultades que atraviesan los estudiantes para poder tomar las acciones pertinentes y que el estudiante no agote una tercera matrícula y exclusión universitaria afín de que se permita cumplir las expectativas a las proyecciones de vida, esto no se aplica.

La Organización de Naciones Unidas (2019) manifiesta que: “la educación es la clave para poder alcanzar otros muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden escapar del ciclo de la pobreza”. Tomando a consideración que la educación es un eje fundamental para que el ser humano pueda obtener un desarrollo de vida digno y a la par sea un aporte para la sociedad.

Por ello, se debe considerar que la universidad es la fuente principal por excelencia que tiene la sociedad ya que estas tienen la finalidad de fortalecer los conocimientos fundamentales de cada uno de los estudiantes que tienen acceso a la misma. La preparación académica queda a cargo de los maestros universitarios y son a aquellos los que deben brindar los conocimientos académicos y científicos a los estudiantes para que estos puedan aportar con soluciones positivas de los problemas sociales.

En referencia a este contexto el libro concerniente a la educación superior en América Latina y el Caribe presenta:

Los principales aspectos presentes en los procesos de modernización de la educación superior de la región, influenciados por la Conferencia Mundial, según el aludido informe, fueron los siguientes: a) Desarrollo de Sistemas Nacionales de Evaluación y Acreditación. b) Incremento del número de instituciones de educación superior y diversificación de sus modalidades. c) Incremento y diversificación de las redes académicas y asociaciones de universidades como instrumento de cooperación. d) Uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para mejorar la docencia e investigación. e) Internacionalización, y f) Proyectos de cooperación entre la educación superior y el sector productivo (Tünnermann, 2010, p.36)

Establece de forma clara las conceptualizaciones al cambio de la matriz educativa en el ámbito de la educación superior para América latina, toda vez que se impulsa el cambio con miras para que se dé un mejoramiento en el sistema de instrucción superior, además impulsa a la creación de organismos estatales que dediquen a dar el seguimiento

respectivo referente a la educación superior y de este modo llegar a instituir sistemas que evalúen las universidades y garanticen de manera óptima una educación de calidad en todas sus formas, siempre y cuando no se vulneren los derechos de los estudiantes universitarios.

Cuevas (2016) en su artículo sobre la Educación Superior ante los Desafíos Sociales, manifiesta: “De manera general, la educación superior hace referencia al nivel de formación educativa que es posterior al bachillerato, y que incluye tanto la tecnología, la licenciatura y la ingeniería—a la que se suele asignar una formación profesional en las distintas áreas (...)” (p.6). Si bien es cierto la educación superior es el siguiente paso que todo estudiante debe dar para obtener un título profesional, sin embargo, se debe tener en cuenta los distintos procedimientos y requisitos que debe cumplir el estudiante para ingresar a la IES, los cuales le permitan alcanzar la carrera deseada y a su vez puedan desarrollarse en igualdad de oportunidades.

En referencia a la gratuidad de la Educación Superior, Pazos (2018) manifiesta: “la actual Constitución expedida en 2008 declaró la gratuidad de la educación superior hasta el tercer nivel y el establecimiento de un sistema de nivelación y admisión para el sistema público de educación superior”. Dentro de este contexto se debe considerar que con la entrada en vigencia de la CRE del 2008, se establece como derecho la educación por ende, el acceso gratuito a las universidades públicas y con ello se establece que la educación pasaría a ser un derecho ineludible. Asimismo para garantizar el derecho al acceso a la educación el Estado otorga becas estudiantiles dentro y fuera del país.

Por ello, la educación superior al considerarse un derecho fundamental para todas las personas, debe ser inclusiva y de calidad, en este contexto la CRE (2008), en su capítulo primero de los principios fundamentales, art. 3 núm. 1, manifiesta que se debe “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, tales como: la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, y particularmente la educación”(p.9), de esta forma se puede indicar que el Estado tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento del derecho a la educación en todos sus niveles.

Por esta razón; si existe una educación superior digna, de calidad, inclusiva en todas sus formas, permite que todas las personas accedan sin discriminación alguna, por eso es importante mencionar que para la regulación de las IES existen organismos que controlan las actividades de las universidades, de acuerdo con lo que establece la CRE (2008), en su art. 353, esto es:

1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.
2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación. (p.108)

Dando lugar a la creación de organismos como son: el Consejo de Educación Superior (CES) que es el encargado de regular y coordinar el sistema de Educación Superior, conforme lo señala la Resolución N°027 (2012) en el art.1 inc.2. El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es el organismo encargado de evaluar los parámetros de calidad en la educación Superior en las IES y carreras respectivas que se están ofertando (Rojas, 2011, p.32). La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) “Encargada de elaborar y coordinar manejos legales para el sistema y articularlo con el sector de la educación superior” (Ramírez, 2013, p.24).

Por otra parte, se debe tomar en cuenta que las universidades públicas y privadas gozan de autonomía, la CRE (2008), en su art.355 denota “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)” (p.108), es así que, cada IES toma decisiones propias para dirigir su administración sin vulnerar derecho alguno dentro de sus reglamentos.

También resulta oportuno hablar sobre las normas que regulan la sanción referente a las segundas y terceras matrículas, dentro del sistema de educación superior, entre aquellas se encuentran la LOES, el RRA y los reglamentos internos de cada IES. La LOES (2010), en su art.1 referente al ámbito, se encarga de normalizar el régimen de educación superior a nivel nacional. El RRA (2017) relativo a su objeto manifiesta: “El presente reglamento regula y orienta el que hacer académico de las instituciones de educación superior en sus diversos niveles de formación (...)” (p.3).

Es fundamental conocer el cambio de las normas referentes a la tercera matrícula desde sus inicios en el Ecuador, por ello a continuación se presenta la siguiente tabla.

Año	Norma	Artículo
1971	Ley de Educación Superior (LES en adelante)	Art.33.- Ningún estudiante podrá obtener matrícula por tercera vez en un mismo curso, ni obtener matrícula en cualquier universidad o escuela politécnica, después de haber perdido tres veces el mismo curso.(p.4)
S/F	Reglamento General de los Institutos Superiores, Técnicos y Tecnológicos del Ecuador (RGISTTE en adelante)	Art. 90.- DE LA TERCERA INSCRIPCIÓN: Solamente en casos establecidos expresamente en el estatuto de la institución, un estudiante podrá registrarse o matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia. (p.74)
2000	Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)	Art. 61.- (...) Solamente en casos establecidos expresamente en el estatuto de la institución, un estudiante podrá registrarse o matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico. (p.15)
2010	Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)	Art. 84.- (...) Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico. En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento. (s.p)
2017	Reglamento de Régimen académico Consejo de Educación Superior (RRA)	DECIMA CUARTA.- Si un estudiante hubiese reprobado por tercera vez una determinada asignatura, curso o su equivalente no podrá continuar, ni volver a empezar la misma carrera en la misma IES en cuyo caso deberá solicitar su ingreso en la misma carrera en otra IES, que de ser pública no aplicará el derecho de gratuidad. Se exceptúan de lo dispuesto aquellos estudiantes que cambien de carrera por única vez. En el caso de que el estudiante desee continuar en la misma IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula. La presente disposición aplica para las asignaturas, cursos o sus equivalentes destinadas al aprendizaje de una lengua extranjera siempre y cuando formen parte del plan de estudios de la carrera.(Asamblea Nacional, 2017, p.41)

Fuente: Elaboración Propia

Se observa que desde el año 1971 se establece en la LES sobre la sanción para aquellos estudiantes universitarios que repitan una asignatura por tres ocasiones, los mismos que no se les permitía matricularse y continuar la carrera en ninguna IES a nivel nacional en

caso de que perdieran la tercera matrícula; si bien es cierto esta sanción como se observa, se ha venido manteniendo hasta la actualidad, destacando que solo se ha cambiado de cierto modo pequeños aspectos de su contenido. Asimismo es necesario destacar que el art.33 de la LES guarda estrecha relación con el art.61 de la LOES del 2000 ya que la sanción se vuelve más leve puesto que permite que un estudiante universitario pueda matricularse por tres ocasiones dentro de la misma IES, retirando la parte concerniente a que no pueda ingresar a otra universidad. De la misma forma el art.84 de la LOES (2010) deja a consideración de cada IES, sobre la asignación de la tercera matrícula según los reglamentos internos que tengan las mismas, además de ello, en este artículo se le añade una imposición de que al estudiante que este cursando la tercera matrícula no tenga la oportunidad de rendir un examen complementario (supletorio), claramente se puede observar que dentro de este contexto se da un trato diferenciado al estudiante repitiente (en especial a los de tercera matrícula) y a su vez se está contraponiendo al principio de igualdad de oportunidades que se encuentra establecido en la CRE del 2008 en su art. 351 y en la LOES del 2010 en su art.5 lit.b, sin embargo con lo anteriormente mencionado se puede palpar que la LOES del 2010.

De la misma manera, al referirnos a los reglamentos de educación superior tenemos al RGISTTE que se obtuvo del Vademécum Académico Legal del Sistema Nacional de Educación Superior donde consta una recopilación de normas referentes a la educación superior del Ecuador (Consejo Nacional de Educación Superior ,2009, p.74). EL RGISTTE en su art.90 guarda estrecha relación con el art.84 de la LOES, sin mencionar el segundo inciso del mismo artículo de la LOES, finalmente se tiene el RRA en la DD4, en el que se puede dilucidar de manera clara que mantiene alta concordancia con cada una de las leyes y reglamentos que se aplicó desde el año 71 conforme se lo aprecia en el cuadro 1, es así que en la disposición décimo cuarta (DD4) , se sanciona a modo de que el estudiante que pierda la tercera matrícula no pueda continuar ni iniciar la misma carrera en la misma IES, pero puede continuar sus estudios en otra IES si la misma tiene a bien aceptar y homologar la misma carrera y darle la oportunidad de incorporarse como profesional, es por ellos que en concordancia a la DD4 con el Reglamento General de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) en su art. 56 “El estudiante que repruebe tres veces una misma materia no puede continuar en carrera o programa académico. No obstante, este impedimento puede solicitar cambio de carrera o programa por una sola ocasión.” (Consejo Superior de la PUCE, 2017). En este sentido

la IES da cumplimiento a esta disposición e incluso la misma adapta a su normativa interna.

El problema radica en la mala interpretación a la DD4 del RRA pues dentro de sus requisitos para homologar o convalidar la misma carrera en otro centro académico superior, distintas universidades como (Universidad de las Américas, 2019; Universidad Técnica Equinoccial, 2017) coinciden en solicitar como requisito un certificado de que el estudiante no haya reprobado una materia por tercera ocasión, este requisito se vuelve contraproducente para los estudiantes que agotaron la tercera matrícula, debido a que la universidad de origen emite un certificado con el agotamiento de la misma. Lo cual dificulta que el estudiante tenga acceso a la nueva IES y pueda continuar su misma carrera.

Además, tomando como ejemplo la normativa interna de la Universidad de las Américas (UDLA) en el art.10 establece: “No serán admitidos aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con expulsión por otra universidad, ni aquellos que hayan reprobado una tercera matrícula en cualquier asignatura que integre el plan de estudios de la carrera (...)” (Reglamento General del Estudiante, 2015). Dentro de este aspecto se puede apreciar que en dicho reglamento interno va en sentido contrario a los derechos que tienen los estudiantes esto es: la igualdad de oportunidades, no discriminación, el acceso, la permanencia, movilidad y el egreso consagrados en el art.356 inc.3 de la CRE del 2008.

En referencia al Acceso la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No 133-15-SEP-CC caso No 0273-12-EP (2015) refiere que: “la accesibilidad implica la obligación de eliminar todas las exclusiones basadas en los criterios discriminatorios actualmente prohibidos (...)” (p.13), en tal sentido se establece que no debe existir impedimento de ninguna índole para prohibirle o negarle a que un estudiante pueda solicitar su ingreso a una institución de educación superior, se debe eliminar las barreras expuestas por las IES dentro de sus reglamentos internos y sus requisitos para permitir la continuidad de la carrera a los estudiantes que agotaron su tercera matrícula. En este mismo sentido la Corte Constitucional de Colombia (2013), refiere, es deber del Estado cumplir con la responsabilidad de brindar garantías en condiciones de igualdad de oportunidades para que los estudiantes ingresen a las instituciones de educación superior, facilitando todas las vías posibles para el acceso sin discriminación alguna (p.1).

En relación a la Permanencia, Maldonado (2017) manifiesta: “(...) El acceso y permanencia en la educación superior a diferencia de la educación básica o media no tiene un carácter obligatorio, pues el acceso a la educación superior depende de aptitudes y capacidades demostradas a través de evaluaciones objetivas (...)” (p.14). Esto implica que un estudiante cuando haya accedido a una IES, tenga el derecho de permanecer e ir reforzando sus conocimientos en base a sus destrezas y aptitudes de manera responsable, con respecto a los estudiantes que perdieron la tercera matrícula y solicitaron ingresar en otra IES, para ello en primer lugar se debe analizar de manera justa cuales son los motivos que llevaron a que pierdan la matrícula, realizar un análisis del porcentaje de avance de la carrera por parte de la IES de origen con miras a garantizar el derecho de permanencia en la universidad afín de que no se implementen medidas drásticas, sin embargo esto no se aplican por las IES.

La Movilidad se concibe al modo de que un estudiante pueda trasladarse de una IES a otra, cumpliendo con los requisitos establecidos, a fin de continuar con su preparación académica, en este sentido el RRA (2017) en su artículo 62 manifiesta:

Transferencia de horas académicas.- Las horas de un curso o asignatura aprobada o su equivalente serán susceptibles de transferencia entre carreras y programas de un mismo o de distinto nivel de formación, en la misma o diferente IES, conforme a este Reglamento. El CES podrá supervisar este proceso y promoverá la movilidad académica en los ámbitos regional, nacional e internacional. Esta transferencia la solicitará el estudiante y será aprobada por la institución de educación superior receptora, mediante los siguientes mecanismos de homologación (...). (p.26)

En referencia a los estudiantes que agotaron la tercera matrícula, acuden a otra IES, para homologar la misma carrera en otra IES, la universidad por principio de autonomía, solicita los requisitos para homologación, entre ellos piden el certificado de no haber agotado la tercera matrícula, claramente se puede observar que la movilidad queda suspensa hasta ese momento, toda vez que ya no se podrá dar paso para la convalidación en la misma carrera. Es así que en este sentido la Corte Constitucional de Colombia (2012) en la reiteración de jurisprudencia sobre la autonomía y el derecho a la educación manifiesta: “las instituciones educativas crean sus propios reglamentos, tal regulación no puede desconocer u obstaculizar la materialización del núcleo esencial del derecho a la

educación, el cual consiste en el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo” (p.2). Por ello se puede establecer que este derecho quedaría también vulnerado.

El Egreso, es una parte fundamental dentro del ciclo de estudios superiores para que el estudiante pueda realizarse profesionalmente; concerniente a esto, los estudiantes que perdieron sus estudios por tercera matrícula y al no concederles un cupo para que puedan terminar su misma carrera se les estaría vulnerando el derecho a la educación, a esto se suma el criterio de que las universidades no estarían reconociendo el esfuerzo que el estudiante ha venido realizando durante toda su etapa universitaria en determinada carrera y debido a una u otra circunstancia perdieron su tercera oportunidad (Maldonado, 2017).

Es necesario tomar a consideración a modo de derecho comparado la aplicación de terceras matrículas en la educación superior que se aplica en Venezuela y en Ecuador. Siendo así; la Universidad Andrés Bello, en el Reglamento de Repitientes refiere que los estudiantes que repitan una materia podrán matricularse hasta por tercera ocasión y en caso que el estudiante perdiera, lo dejan suspenso por dos años con la posibilidad a que pueda reincorporarse en ese tiempo en la universidad, tomando en cuenta que al regresar puede continuar la misma carrera, al comparar con RRA de Ecuador prácticamente el estudiante está siendo lanzado a la intemperie, puesto que la misma la norma establece que no puede continuar la misma carrera en la misma IES y además algunas universidades no asume la responsabilidad a dar una solución a dicha contrariedad con los alumnos que están por agotar o que agotaron la tercera matrícula. En la misma línea, otro aspecto que refiere el reglamento de repitientes de Venezuela es acerca de los alumnos que se encuentren cursando los dos últimos años o cuatro últimos semestres y que tengan problemas de repitencia se pueden matricular hasta por quinta ocasión, tomando a consideración que dentro de este aspecto la universidad se encuentra en el punto de garantizar la permanencia del estudiante con miras a que pueda alcanzar el objetivo final que es egresar y titularse (Consejo Universitario, 2015).

Finalmente, es de vital importancia tomar en consideración los esfuerzos que se encuentra realizando la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCE-SI), en referencia al tema de reprobación de materias, esta iniciativa nace de manera propia por

parte de la PUCE-SI. Con la finalidad de reforzar conocimientos, evitar el desgaste de la matrículas a modo de que se pueden inscribir y reeceptar la materia en igualdad de condiciones cumpliendo todos los requisitos que establece el reglamento de la PUCE esto la asistencia, cumplimiento de labores encomendadas por el docente, rendir evaluaciones y al final los estudiantes en el caso de que aprueben el curso de refuerzo académico (CRA) tienen la posibilidad de rendir un examen de validación de conocimientos y si lo aprueba será homologada y registrada su nota en su cárden académico y podrá continuar con las materias consecutivas, en el caso de que no aprobara simplemente el estudiante tiene la opción de rendir un nuevo examen de validación sin necesidad de repetir y aprobar el curso CRA, la propuesta planteada por la PUCE-SI ayuda a evitar el desgaste o el agotar las terceras matrículas y que el estudiante no pueda continuar sus estudios en la carrera. Estas medidas de soluciones alternativas permiten garantizar el derecho a la educación en sentido a la permanencia, egreso y finalmente titularse como profesional. (Rubio, 2019)

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Para el desarrollo del proyecto se partió desde el *enfoque cualitativo*, debido a que permitió establecer cuáles son las consecuencias jurídicas y sociales que atraviesan los estudiantes de educación superior al haber agotado su tercera matrícula y solicitar su reingreso en otra institución universitaria para continuar su misma carrera. Esto dentro del Derecho ha permitido establecer un desarrollo que aporte a los inconvenientes que tiene la comunidad universitaria. Los métodos que se utilizaron en el presente proyecto son: el método *exegético* y normativista; ya que el método normativista permitió determinar de manera correcta la conceptualización de lo que establece la norma en referencia al tema.

En cuanto al *método exegético* refirió a la aclaración de la norma, puesto que esta permitió esclarecer de manera directa lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en relación a la Ley Orgánica, Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos de las Universidades, es por eso que se procedió a realizar el análisis interpretativo de lo que establece cada uno de las normativas correspondientes en relación al estudiante de educación superior, referente al agotamiento de la tercera matrícula y sus incidencias que trae las mismas, con la finalidad de demostrar

la vulneración al derecho a la Educación, al no permitirles la continuidad y la culminación de sus estudios en una diferente casona universitaria.

Como instrumento de investigación se utilizó *la encuesta*, misma que fue de gran utilidad en la recopilación de información y se empleó de forma directa a los estudiantes que han pasado por segundas y terceras matrículas, con la finalidad de conocer la realidad en cuanto refiere a los efectos sociales que causa la pérdida de una matrícula, puesto que en muchos de los casos no solo depende del estudiante, sino también del ambiente en que se desarrolla, con este instrumento se logró obtener resultados positivos en cuanto refiere a los efectos que generan la pérdida de una matrícula en general y más aún la tercera matrícula.

Cálculo de la Población

Con la presente formula se realizó el cálculo de la muestra respectiva de la población a trabajar para las encuestas, la información fue obtenida del centro académico de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, la misma a la que se encuentra limita el trabajo

$$n = \frac{N * Z * \delta^2}{E^2(N-1) + Z^2 \delta^2}$$

$$n = \frac{585 * 1.96 * 0.5^2}{0.05^2(585-1) + 1.96^2 * 0.5^2}$$

n= 232 Encuestas, las mismas que se aplicó tanto a estudiantes de segunda y tercera matrícula de La Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, donde:

n= Tamaño de la muestra.

N= Numero de población a investigar.

δ = Varianza de la población respecto de las principales características que van a representar (0.5).

Z= Valor obtenido mediante niveles de confianza o nivel de significancia con el que se va a realizar el tratamiento de las estimaciones (0.95%) que equivale a 1.96.

e= Error la medida de la muestra. Nivel de error (5%; 0.05).

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La Constitución de la República del Ecuador recoge el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales para el desarrollo del ser humano y el progreso de la sociedad. Este derecho es ineludible, por lo tanto, el Estado se encuentra en la obligación de garantizar su acceso a todos los ciudadanos sin importar su condición económica, social, religiosa, entre otras. El derecho a la educación es importante, por ello, es reconocido por los derechos humanos como un derecho universal; sin embargo, en muchas ocasiones se ve vulnerado por ciertas cuestiones como la tercera matrícula en el sistema de educación superior. Por esta razón se realizó la encuesta a 232 estudiantes mismos que indicaron estar en los siguientes niveles.

1.- Indique el nivel en el que se encuentra actualmente?

Tabla 1. Nivel en el que se encuentran estudiantes universitarios durante el periodo académico abril – agosto 2017.

Nivel	2do	3ro	4to	5to	6to	7mo	8vo	9no	Total
Estudiantes de la PUCE-SI	10	26	39	31	60	28	34	4	232
Porcentaje	4%	11%	17%	13%	26%	12%	15%	2%	100%

Encuesta realizada a los estudiantes de la PUCE-SI

Fuente: Elaboración Propia

La encuesta se realizó a 232 estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra quienes una vez explicado sobre la investigación, respecto a los efectos que generan la pérdida de la tercera matrícula en los estudiantes universitarios, amablemente han dado respuestas a las preguntas efectuadas.

2.- Ha recibido por parte del docente de forma extracurricular acciones que ayuden a solventar la pérdida de la materia, en caso de estudiantes de segunda y tercera

Tabla 2. Formas extracurriculares que ayudan a solventar la pérdida de la materia, en caso de estudiantes de segunda y tercera matrícula.

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	220	25%
No	12	75%
Total	232	100%

Fuente: elaboración propia

Las autoridades de educación superior y las autoridades universitarias para el buen rendimiento y el bienestar estudiantil se han visto en la obligación de establecer ciertas formas extracurriculares que permitan el alto rendimiento, la captación de conocimientos y sobre todo la preparación continua de los estudiantes sobre todo de aquellos que no han logrado captar los conocimientos respectivos impartidos en la universidad.

Los docentes universitarios juegan un rol muy importante dentro de la preparación académica ya que de igual manera deben velar por el bienestar estudiantil y el buen rendimiento, para lo cual deben apegarse a una metodología acorde a la enseñanza actual. El docente debe ser estricto sin que aquello signifique que bajo ninguna razón pueda brindar ayuda extracurricular afín de superar la deficiencia de los conocimientos que no han sido captados por parte de los estudiantes universitarios, entre aquellas ayudas se encuentran las tutorías, charlas, foros, debates, trabajos, entre otras, mismas que permiten solventar los conocimientos, esto con el objeto de que los universitarios no pierdan el semestre y continúen con su preparación académica.

En muchos casos los estudiantes no deciden tomar la ayuda extracurricular puesto que en muchas ocasiones tienen miedo de los docentes o a su vez los docentes no se interesan por el rendimiento de los estudiantes y como consecuencia de ello los más perjudicados son los mismos universitarios pues al no tener el conocimiento suficiente corren el riesgo de perder el semestre, no solamente por primera vez, sino por segunda y hasta por tercera vez.

3.- ¿Podría indicar si usted ha cursado tercera matrícula?

Tabla 3. Estudiantes que han cursado la tercera matrícula durante el periodo académico abril – agosto 2017.

Respuesta	Cantidad	Porcentajes
Si	232	100%
No	0	0%
Total	232	100%

Fuente: elaboración propia

De esto podemos establecer que la totalidad de los estudiantes encuestados de la Pucesi han indicado haber pasado no solamente por la primera y segunda matrícula sino también por la tercera y entre las causas que dieron origen a aquellas se destaca el no alcanzar el puntaje establecido por la institución educativa y esto se origina debido a que en muchas ocasiones a los estudiantes se les dificulta captar los conocimientos impartidos por los docentes. Otra de las causas para que un estudiante pierda el semestre y opte nuevamente por una matrícula se encuentra, el que tenga problemas o conflictos personales con ciertos maestros que impartan la cátedra. Los problemas entre estudiantes y profesores existen dentro de las universidades y en muchas ocasiones estos no se solucionan o a su vez no se ponen en conocimiento de las respectivas autoridades debido al miedo que en los universitarios se presenta.

Por otra parte, también se debe hacer referencia a otras causas para que los estudiantes obtén por una segunda y tercera matrícula en las universidades para continuar sus estudios en su carrera respectiva y entre aquellas se destacan los atrasos y faltas injustificadas, en este caso se debe hacer hincapié que el estudiante no solo debe contar

con una mínima de promedio sino que a su vez deben contar con un máximo de faltas para aprobar el semestre pues caso contrario el estudiante universitario que no cumpla con esos parámetros lo reprobaría y por ende deberá matricularse nuevamente si desea continuar con sus estudios superiores y en la misma carrera. Finalmente, otra de las causas por las que los estudiantes pierden el semestre y optan por una nueva matrícula se destacan, el trabajar y estudiar a la misma vez y tener problemas intrafamiliares.

Cuando los estudiantes pierden por tercera vez una matrícula, tienen conocimiento de que pueden ser excluidos de la Universidad y no podrán continuar su misma carrera en otra Institución de educación superior teniendo a bien la posibilidad de que pueda cambiarse de carrera y homologar las materias aprobados en la misma IES siguiendo tal y como indica la normativa en otra institución universitaria.

4.- ¿Conoce usted que al perder la tercera matrícula, perdería toda su carrera, sin existir posibilidad a que pueda continuar la misma carrera en otra Universidad?

Tabla.4 Posibilidad para continuar la misma carrera en otra Universidad.

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	141	61%
No	91	39%
Total	232	100%

Fuente: elaboración propia

Los universitarios cuando pierden el semestre por primera y segunda vez pueden matricularse por tercera ocasión en la misma carrera y en la misma universidad, sin embargo, cuando el estudiante ha cursado la tercera matrícula y no ha logrado pasar el semestre, bajo ningún motivo podrá acoger nuevamente otra matrícula, es así que el estudiante no podrá continuar más con sus estudios en la misma carrera y en la misma universidad.

Si bien es cierto que el estudiante una vez que ha agotado la tercera matrícula y no puede continuar su carrera en la misma universidad lo puede hacer en otra institución de educación superior tal y como indica la normativa; sin embargo, en muchas ocasiones

esto no se visualiza puesto que en la mayoría de instituciones universitarias para continuar con la preparación académica en la misma carrera solicitan una certificación en la cual deberá constar el número de matrículas que ha agotado el señor estudiante en la universidad en la que se preparaba y esto puede generar varios efectos negativos vinculados con la parte economía, toda vez que al perder la carrera esta no es reembolsable y se traería consecuencias en la aspecto económico de la familia.

5.- Al perder la carrera por tercera matrícula, ¿Considera que afectaría a la parte económica de un estudiante y su familia, puesto que la misma es no reembolsable?

Tabla 5. Afectación económica personal y familiar, al perder la tercera matrícula.

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	207	89%
No	25	11%
Total	232	100%

Fuente: elaboración propia

En las universidades privadas tanto la primera matrícula, como la segunda y tercera son pagadas a diferencia de una institución universitaria pública, pues la primera matrícula no tienen valor alguno, aquellos valores son cubiertos por el Estado por principio de gratuidad; sin embargo, cuando los universitarios repiten el semestre pueden optar por la segunda y tercera matrícula pero en dichas instituciones de educación superior públicas no son cubiertas por el Estado por el contrario deben ser pagadas con un recargo, dependiendo la universidad, por los estudiantes y en muchas ocasiones supone un gasto, y también se estaría contraponiendo al principio que establece la CRE referente a la gratuidad, y esto conllevaría a causar afectación a la economía familiar sobre todo de aquellas de escasos recursos. De igual manera existen otros efectos que se generan por la pérdida de una tercera matrícula y que ponen en riesgo la psicología no solamente los estudiantes sino también de los familiares.

6.- Que pasa cuando un estudiante pierde la tercera matrícula a nivel personal y familiar.

Tabla 6. Efectos de la pérdida de la tercera matrícula a nivel personal y familiar.

	OPCIONES				Total
	Pierde el ánimo de continuar otra carrera	Pérdida de autoestima	Provocarse daños físicos	Financiamiento por parte de los padres	
Cantidad	79	117	31	5	232
Porcentaje	34%	51%	13%	2%	100%

Fuente: elaboración propia

Cuando los estudiantes universitarios una vez que han pasado por la tercera matrícula y no aprueban el semestre lamentablemente no pueden optar por una nueva y en muchas ocasiones el aspecto psicológico tiende a destruirse sobre todo en su autoestima ya que los estudiantes creen no ser útiles para la sociedad y a su vez piensan que son una carga para su familia y cómo consecuencia de ello tienden a bajar su ánimo y hacerse daños físicos como cortarse en partes de su cuerpo, entre otros. Para contrarrestar los efectos psicológicos que se originan en los estudiantes universitarios, por la pérdida de la tercera matrícula se requiere de ayuda profesional.

7.- ¿Ha requerido orientación psicológica a causa de haber perdido una segunda o tercera matrícula?

Tabla 7. Estudiantes que han requerido tratamiento psicológico.

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	18	8%
No	214	92%
Total	232	100%

Fuente: elaboración propia

Como se demuestra en la tabla alrededor de un 8% acogió el tratamiento psicológico mismo que tienden a combatir la depresión debido a la pérdida definitiva de la carrera universitaria por parte de los estudiantes y en un 92% no requirió un tratamiento

psicológico debido al desconocimiento de la existencia de un departamento de orientación psicológica en la institución de educación superior.

8.- Conoce de la existencia de un departamento de orientación psicológica en la institución.

Tabla 8. Conocimiento del departamento de orientación psicológica por parte de los estudiantes universitarios.

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	6	3%
No	226	97%
Total	232	100%

Fuente: elaboración propia

El desconocimiento del departamento de orientación psicológica por parte de los estudiantes es perjudicial pues al no saber de la existencia de aquel no pueden tratarse, esto con la finalidad de eliminar o contrarrestar la depresión que se origina por haber perdido una tercera matrícula en la universidad. La difusión de información en cuanto a la existencia de un departamento psicológico corresponde en primer lugar a la institución de educación superior pues esta debe velar por el bienestar de los estudiantes ya que cuando estos no son tratados pueden tomar malas decisiones que en muchas ocasiones son irremediables.

9.- Considera que la pérdida de una tercera matrícula podría conllevar al estudiante a tomar decisiones equivocadas

Tabla 9. Malas decisiones que pueden tomar al perder una matrícula.

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	220	95%
No	12	5%
Total	232	100%

Fuente: elaboración propia

Cuando un estudiante universitario pierde el semestre o a su vez pierde una tercera matrícula las consecuencias podrían ser nefastas sobre todo cuando la parte psicológica de aquellos tiende a perturbarse y como consecuencia de ello pueden perder el ánimo de continuar con su preparación académica, también pueden bajar su autoestima y a su vez podrían deprimirse y por ende tomaría malas decisiones como el suicidio que en muchas ocasiones es irremediable.

Según la revista colombiana, Semana de política y actualidad (2015), en una investigación realizada indicó que alrededor de un 30% de los universitarios colombianos de carreras de contaduría y administración son más propensos a cometer el suicidio, de igual manera otra carrera con el mayor riesgo es psicología, con un 15.6%. La población propensa a cometer el suicidio oscila entre los 17 y 20 años de edad, por lo general que cursan entre el segundo y quinto semestre en las universidades, de igual manera el riesgo del suicidio también reaparece cuando los estudiantes se encuentran a punto de culminar su carrera universitaria y entre los métodos que más se utiliza para cometer este acto se destacan: el ahorcamiento con un 26 %, la intoxicación con un 18%, y con una prevalencia del 9 % en hombres y el 4% en mujeres. Entre las carreras con ínfimo porcentaje de cometer el suicidio se destacan carreras como ciencia de la salud y las ciencias sociales.

El suicidio es uno de los puntos más importantes a considerarse dentro de las instituciones educativas, no solamente de educación superior sino también de los distintos niveles ya que este es un problema social que no solamente puede dejar con grandes sinsabores a las instituciones educativas sino también a los docentes, amigos y familiares. Son muchos los factores para cometer el suicidio entre ellos encontramos, el perder el semestre o perder las matrículas en la universidad y a su vez por otras cuestiones como, por ejemplo, poseer antecedentes de algún tipo de enfermedades psicológicas, cuestiones como el aspecto económico y el rechazo o aislamiento que sufren los estudiantes por parte de su entorno social. Para prevenir el suicidio los familiares, amigos, docentes y sobretodo las instituciones educativas debe brindar la atención necesaria a fin de garantizar el bienestar estudiantil eliminando todo tipo de tratado discriminatorio.

10.- En caso de que un estudiante que agoto la tercera matrícula y no le permitan continuar en otra universidad la misma carrera, ¿Cree que se estaría dando un trato discriminatorio?

Tabla 10. Trato discriminatorio al no permitir continuar la carrera en otra universidad.

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	220	95%
No	12	5%
Total	232	%

Fuente: elaboración propia

Como se ha indicado en líneas anteriores, el estudiante que perdió la tercera matrícula no puede continuar con su preparación académica en la misma carrera y en la misma universidad, pero lo puede hacer en otra institución de educación superior; sin embargo, y pese a que la normativa lo indica de aquella forma, no se aplica, de esta manera los estudiantes universitarios se sienten discriminados, pues para seguir preparándose en la misma carrera en otra universidad se ven limitados, ya que en muchas ocasiones aquellas instituciones solicitan una certificación en la cual conste el número de matrículas acogidas con anterioridad por el estudiante. Este tipo de políticas acogidas en los reglamentos universitarios inclusive afecta a los derechos de los estudiantes sobre todo el derecho a la educación consagrado en el marco jurídico superior. Debido a que la educación es un derecho consagrado en la Constitución de la República es claro y necesario una reforma al reglamento del régimen académico, esto también a pedido de los estudiantes universitarios.

11.- El Reglamento del Consejo de Educación Superior (CES) manifiesta en la Disposición DECIMA CUARTA.- Si un estudiante hubiese reprobado por tercera vez una determinada asignatura, curso o su equivalente no podrá continuar, ni volver a empezar la misma carrera en la misma IES en cuyo caso deberá solicitar su ingreso en la misma carrera en otra IES, que de ser pública no aplicará el derecho de gratuidad. Se exceptúan de lo dispuesto aquellos estudiantes que cambien de carrera por única vez. En el caso de que el estudiante desee continuar en la misma IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.”. ¿Estaría de acuerdo a que se modifique este artículo?

Tabla 11. Del estar de acuerdo a que se modifique la Disposición Décimo Cuarta del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	221	95%
No	11	5%
Total	232	100%

Fuente: elaboración propia

En referencia a lo que manifiesta la disposición décimo cuarta del reglamento de régimen académico del consejo de educación superior, los estudiantes encuestados han referido de manera mayoritaria que esta disposición se reforme, toda vez que esta disposición no permite que las universidades opten por soluciones alternativas para evitar esta situación, debido a que esta norma es de aplicación general y en ella emana la sanción a que el estudiante que agote la tercera matrícula no pueda continuar la misma carrera en la misma IES.

7. CONCLUSIONES

La educación en todos sus niveles es un derecho fundamental consagrado no solo en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 sino que a su vez es un derecho reconocido en los diferentes tratados internacionales de derechos humanos, la educación al ser un derecho supra-constitucional es la obligación del Estado garantizarlo ya que permite derrotar la pobreza y a su vez mejorar la calidad de vida; sin embargo de la investigación realizada se puede concluir que el derecho a la educación es vulnerado por distintas universidades tanto públicas como privadas sobre todo cuando un estudiante ha perdido su semestre con tercera matrícula.

El Consejo de Educación Superior en su normativa establece que los estudiantes que hayan agotado la tercera matrícula, no pueden continuar en la misma universidad, pero en otras universidades si bajo el criterio de las mismas; sin embargo en el reglamento de cada universidad por la autonomía que le confiere el Estado y la ley orgánica no dan cumplimiento a esta disposición indicando que para homologar o continuar la misma carrera en otra IES los estudiantes deben presentar un certificado de no haber agotado la tercera matrícula, por ende en primer lugar se vulnera el principio de igualdad de oportunidades y en segundo lugar se vulnera el derecho a la educación al no permitirles tener el acceso, movilidad, permanencia y egreso.

Por otra parte con la investigación realizada se puede concluir que los efectos sociales que se genera en los estudiantes de educación superior por la pérdida de la tercera matrícula es la deserción académica, efectos psicológicos, como: ansiedad, pérdida de autoestima y malas decisiones como quitarse la vida, que prácticamente esto conllevaría al truncamiento del proyecto de vida que el estudiante se ha trazado durante su ingreso a la universidad.

De igual manera de acuerdo con la investigación realizada se puede concluir estableciendo, que el Estado y algunas universidades no han realizado acciones para contrarrestar la deserción académica de los universitarios y evitar que los mismos obtén por agotar la tercera matrícula, sin embargo la Pontificia Universidad Católica del

Ecuador sede Ibarra ha establecido los cursos de refuerzo académico los mismo que tienen como objetivo reducir el índice de deserción académica garantizando a su vez la permanencia y el egreso de sus de sus estudiantes permitiéndoles alcanzar su proyecto de vida .

8. RECOMENDACIONES

Que se analice la posibilidad de reformar las leyes de educación superior, en referencia al articulado de la tercera matrícula, ya que esto vulnera el derecho a la educación al no permitirles a los estudiantes continuar la misma carrera en otra universidad y que los organismos de regulación o control de las Instituciones de Educación Superior examinen los reglamentos universitarios para su posterior aprobación a fin de que aquellos no vulneren los derechos de los estudiantes.

En cuanto a los efectos psicológicos y sociales que sufren los estudiantes al cursar y agotar la tercera matrícula, se recomienda en las universidades la creación de departamentos que comprendan el área de la psicología clínica y la psicología educativa, los mismos que brinden acompañamiento continuo a los estudiantes desde su inicio de las carreras, con el fin de detectar a tiempo falencias que tienen los universitarios, tomar acciones correctivas y evitar tragedias futuras por las malas decisiones. Asimismo es importante que dentro de las IES se fortalezca el trabajo conjunto entre autoridades, docentes, estudiantes y departamento de bienestar estudiantil, con el fin de obtener posibles soluciones a problemas que se detecte en los estudiantes.

Se recomienda a las universidades con estudiantes que han agotado la tercera matrícula realizar un análisis del avance que tienen en la malla curricular, previo a su deserción, a fin de permitirles continuar con su preparación académica en la misma institución, que las universidades a nivel nacional deroguen el requisito de la certificación de haber cursado la tercera matrícula en otras instituciones de educación superior para que los universitario continúen la misma carrera en base a la homologación.

Se recomienda a las universidades fortalecer todos los componentes de aprendizaje para alcanzar la calidad en la educación, usos de aulas virtuales, aperturas de foros, seminarios, video conferencia, chats, y desarrollo práctico de cada materia y a su vez que las instituciones de educación superior capaciten a los docentes universitarios con cursos de pedagogía y TICS esto a fin de incrementar los conocimientos a los estudiantes.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449, Editorial CEP. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Reglamento de Régimen Académico Consejo de Educación Superior*. Registro Oficial Edición Especial 854 de 25-ene.-2017. Disponible en: <http://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a3/Anexo-lit-a3-R-R%C3%A9g-Acad%C3%A9mico.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior*. Quito: Registro Oficial N° 298. Disponible en http://www.ces.gob.ec/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=11:ley-organica-de-educacion-superior&Itemid=137.pdf
- Bravo, D. (30, 06, 2017). *La tercera matrícula en la 'U' puede ser la vencida. El Comercio*. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/educacion/tercera-matricula-universidad-estudiantes-oportunidad.html>.
- Cuevas Jiménez, A. (2016). La educación superior ante los desafíos sociales. *Alteridad. Revista de Educación*, 11 (1), 101-109. Recuperado el 20/04/2018. Disponible en: <https://www.redalyc.org/html/4677/467746763008/>
- Congreso Nacional del Ecuador. (2000). *Ley Orgánica de Educación Superior*, Quito: Registro Oficial N° 77. Disponible en: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/LOES-2000.pdf>
- Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. (2017). *Reglamento General de Estudiantes*. Disponible en: <https://www.puce.edu.ec/intranet/documentos/Reglamentos/PUCE-Reglamento-General-de-Estudiantes.pdf>
- Consejo Superior de la Universidad de las Américas. (2016). *Reglamento General de Estudiantes*. Disponible en: https://www.udla.edu.ec/wp-content/uploads/2016/06/R_General-de-estudiantes.v2.pdf

- Consejo Nacional de Educación Superior (2009), *Vademécum Académico Legal del Sistema Nacional de Educación Superior*, Disponible en: http://gaceta.ces.gob.ec/inicio.html?id_documento=229655
- Consejo Nacional de Planificación de la República del Ecuador. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida. Disponible en: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf
- Consejo de Educación Superior de la República del Ecuador. (2012). Resolución RPC-SO-06-N027-2012. Disponible en: http://www.ces.gob.ec/doc/historico_LOTAIP/LOTAIP2014/a/estatuto%20organico%20por%20procesos.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). Caso N° 133-15-SEP-CC, No 0273-12-EP. Disponible en: http://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2015/133-15-SEP-CC/REL_SENTENCIA_133-15-SEP-CC.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). Sentencia No 133-15-SEP-CC. Causa N° 0273-12-EP. Disponible en: http://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2015/133-15-SEP-CC/REL_SENTENCIA_133-15-SEP-CC.pdf
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (2013), Sentencia T-666/13. Disponible en: <http://www.stf.jus.br/repositorio/cms/portalStfInternacional/newsletterPortalInternacionalJurisprudencia/anexo/12FT66613CCCo.pdf>
- Corte Constitucional de la República Colombia. (2012), Sentencia T-068/12. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/T-068-12.htm>
- Dirección Académica de la PUCESI. (2019). *Instructivo para Cursos de Refuerzo Académico (CRA) para Estudiantes con Reprobación en la PUCE-SI*. Ibarra: PUCESI.
- Hinojosa, S y Zambrano, H. (2012). *Repitencia y Deserción de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Psicológicas y la Facultad de Ingeniería, Escuela Ciencias, Carrera Ingeniería Informática de la Universidad Central del Ecuador durante el periodo 2003-2009* (Tesis de Pregrado, Universidad Central

del Ecuador, Quito). Disponible en:
<https://core.ac.uk/download/pdf/71898279.pdf>

Maldonado, X. (2017). *La Aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión y el Derecho Constitucional al Libre Acceso a la Educación Superior en Igualdad de Condiciones* (Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes). Disponible en:
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6566/1/TUAEXCOMMCO026-2017.pdf>

Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia. (2015). *Estrategias para la Permanencia en Educación Superior: Experiencias Significativas*. Recuperado el 20/08/2018. Disponible en: https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-356276_recurso.pdf

Naciones Unidas, (2016). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una Oportunidad para América Latina y el Caribe*. Disponible en:
<http://www.sela.org/media/2262361/agenda-2030-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible.pdf>

Pazos, R. (2018). Acceso a la educación superior: Uruguay y Ecuador Estudio de derecho comparado. *Universitas. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (29), 157-176. Doi: <http://dx.doi.org/https://doi.org/10.17163/uni.n29.2018.07>.

Presidencia de la República del Ecuador. (1971). *Ley de Educación Superior*, Quito: Registro Oficial N°136 de fecha 07.01.71, Recuperado el 17 de abril del 2018. Disponible en: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/10/Ley-educacion-superior-1971.pdf>

Redacción El Tiempo (10. 08. 2012). *La tercera matricula tiene reglas* *El Tiempo*. Recuperado el 17/04/2018. Disponible en:
<https://www.eltiempo.com.ec/noticias/cuenca/2/la-tercera-matricula-tiene-reglas>

Rojas, J. (2011). Reforma universitaria en el Ecuador. Etapa de transición. *Innovación Educativa*, 11 (57), 59-67. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/html/4677/467746763008/>

- Ramírez. Gallegos, R. (2013). *Tercera Ola de Transformación de la Educación Superior en Ecuador: Hacia la Constitucionalización de la sociedad del buen vivir*. Quito: Secretaría Nacional de Educación Superior, Tecnología e Información. Recuperado el 27/08/2018. Disponible en: <http://www.sciencespo.fr/opalc/sites/sciencespo.fr.opalc/files/Tercera-ola-de-transformaci%C3%B3n-de-la-educaci%C3%B3n-superior-en-Ecuador3.pdf>
- SENESCYT. (2018). Secretaría de Educación Superior Ciencia , Tecnología e Innovación. Obtenido de Secretaría de Educación Superior Ciencia , Tecnología e Innovación: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/valores-mision-vision/>
- SENESCYT. (2017). Aportes de la Senecyt al Debate de la Agenda 2035, Quito, Disponible en: <http://observasur.org/wp-content/uploads/2017/06/Aportes-a-la-agenda-Corregida.pdf>
- Semana. (07,03,2015). ¿Cuáles son los estudiantes más propensos al suicidio?. Disponible en: <https://www.semana.com/educacion/articulo/cuales-son-los-estudiantes-mas-propensos-al-suicidio/436744-3>
- Tünnermann Bernheim, C. (2010). Las conferencias regionales y mundiales sobre educación superior de la UNESCO y su impacto en la educación superior de América Latina. *Universidades*, número 47, septiembre- diciembre 2010, pp 31-46. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/373/37318570005.pdf>
- Universidad Católica Andrés Bello. (2015), *Reglamento de Repitientes*. Disponible en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/Reglamentos/5.10.pdf
- Universidad Técnica Equinoccial. (2017). Página Web Institucional. Disponible en: <https://www.ute.edu.ec/homologacion/>